ADENDA Nº 002 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - SENCICO

Conste por el presente documento, la Adenda N° 002 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas de fecha 02 de Febrero del 2012, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC Nº 20131370998, a quien en adelante se le denominará EL MINISTERIO, con domicilio legal en la Calle Del Comercio Nº 193, San Borja – Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial Nº 010-2013-ED; y de la otra parte, el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, a quien en adelante se denominará SENCICO con RUC Nº 20131377810, con domicilio Legal en la Av. De la Poesía Nº 351 San Borja-Lima, representado por su Presidente Ejecutivo, Ing. Luis Miguel Imaña Ramírez Alzamora, identificado con DNI Nº29538133, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 107-2011-02.00 de fecha 20 de setiembre 2011, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 02 de Febrero del 2012, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo PRONABEC, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.
- 1.2 Con fecha 15 de Marzo de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001 de Adecuación, en adelante LA ADENDA, al Reglamento de la Ley 29837 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, en adelante EL REGLAMENTO.

SEGUNDA:

OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1. Precisar el contenido del Convenio en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios y establecer la obligatoriedad de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios.
- **2.2.** Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el ejercicio fiscal 2013.
- 2.3. Modificar, Ampliar y/o precisar el contenido y/o les alcances de EL CONVENIO.



GERENTE







1

TERCERA:

PRECISAR Y AMPLIAR EL CONVENIO

- **3.1.** Modificar la Cláusula Cuarta del Convenio, "De los Compromisos del SENCICO" cuyo numeral 4.2 queda redactado conforme al siguiente texto:
 - "4.2 Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a favor de los beneficiarios de las becas que otorga el PRONABEC a estudiantes nacionales de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados: Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales para poblaciones vulnerables o situaciones especiales, debiendo tener presente lo siguiente:
 - a. Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios de EL MINISTERIO serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra LA ENTIDAD; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que éste brinde a EL MINISTERIO. Para el año 2013, esta información consta en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante del convenio.
 - **b.** Aplicar procesos de admisión diferenciados a favor de los postulantes a becas especiales destinadas a grupos sociales o poblaciones excluidas o marginadas y vulnerables.
 - c. Otorgar a los becarios del PRONABEC, de ser necesario y conforme a los resultados de la evaluación que al efecto practique **LA ENTIDAD**, un ciclo "0" (cero) o de nivelación.
 - d. Al inicio de cada ejercicio fiscal, LA ENTIDAD deberá suscribir una Adenda que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios de EL MINISTERIO. Estos montos serán aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva, conforme a lo establecido por las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
 - e. LA ENTIDAD deberá informar bimestralmente a EL MINISTERIO el récord de asistencia del becario, y al final de cada semestre académico deberá presentar el informe académico a fin de que EL MINISTERIO cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a los becarios.
 - f. Tratándose de bienes, LA ENTIDAD proporcionará a EL MINISTERIO la correspondiente constancia de recepción y conformidad por parte de los becarios.
 - g. LA ENTIDAD facturará los servicios prestados de forma bimestral. sustentados en Informe Técnico detallado, elaborado y aprobado por la Oficina de Enlace Regional del PRONABEC de cada región."

DIRECTION CONTROL OF SENCIO















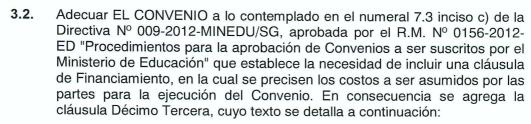












"CLAÚSULA DECIMO TERCERA: FINANCIAMIENTO

EL MINISTERIO asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el Art. 9º del Reglamento. El financiamiento correspondiente a EL MINISTERIO se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 - Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú. La cancelación de los servicios brindados por LA ENTIDAD se sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" del PRONABEC. >>

CUARTA:

ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2013

Establecer, para el ejercicio fiscal 2013, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que constan en el Anexo Nº 1 a que se refiere el literal a. precedente, el cual se adjunta a esta Adenda.

QUINTA:

VIGENCIA DE LA ADENDA

Las partes le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir del primer ciclo o semestre académico del año 2013.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

MINISTERIO Educativo

1 7 JUN. 2013

LA ENTIDAD

Luis Miguel Imaña Ramírez Alzamora PRESIDENTE EJECUTIVO

Fecha



ANEXO 1 CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS (POR BECARIO)

ADENDA

Nº 002

CONVENIO ENTIDAL

IESTP SENCICO

A. MODALIDA:

ESPECIALES FF AA - CICLO NIVELACIÓN

PERIODO :

2013

SERVICIOS ACADÉMICOS

	No		Nº CUOTAS		JONTO	TOTAL
	1	INSCRIPCIÓN LIMA	1	S/.	100.00	S/. 100.00
	2	INSCRIPCIÓN PIURA	1	S/.	50.00	S/. 50.00
	3	INSCRIPCIÓN TRUJILLO	1	S/.	50.00	S/. 50.00
	4	INSCRIPCIÓN AREQUIPA	1	S/.	50.00	S/. 50.00
L	5	INSCRIPCIÓN CUSCO	1	S/.	100.00	S/. 100.00
	6	INSCRIPCIÓN CHICLAYO	1	S/.	100.00	S/. 100.00
L		MATRÍCULA LIMA	1	S/.	100.00	S/. 100.00
		MATRÍCULA PIURA	1	S/.	70.00	S/. 70.00
01000/		MATRÍCULA TRUJILLO	1	S/.	110.00	S/. 110.00
<u>နိုု</u>	10	MATRÍCULA AREQUIPA	1	S/.	50.00	S/. 50.00
1	11	MATRÍCULA CUSCO	1	S/.	100.00	S/. 100.00
L		MATRÍCULA CHICLAYO	1	S/.	120.00	S/. 120.00
L	13	PENSIONES LIMA	1	S/.	1,450.00	S/. 1,450.00
	14	PENSIONES PIURA	1	S/.	950.00	S/. 950.00
2	15	PENSIONES TRUJILLO	1	S/.	950.00	S/. 950.00
18/		PENSIONES AREQUIPA	1	S/.	600.00	S/. 600.00
		PENSIONES CUSCO	1	S/.	1,200.00	S/. 1,200.00
SEL.	18	PENSIONES CHICLAYO	2	S/.	350.00	S/. 700.00

El ciclo de nivelación tiene una duración de tres (03) meses.







ANEXO 1 CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS (POR BECARIO)

ADENDA

Nº 002

CONVENIO ENTIDAL

IESTP SENCICO

B. MODALIDA:

GERENCIA GENERA

GEREN

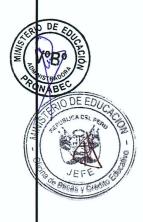
ESPECIALES FF AA - CICLO REGULAR

PERIODO :

2013

SERVICIOS ACADÉMICOS

38	Nº		Nº CUOTAS	M	ONTO	TOTAL
	1	MATRÍCULA LIMA	2	S/.	100.00	S/. 200.00
	2	MATRÍCULA PIURA	2	S/.	70.00	S/. 140.00
	3	MATRÍCULA TRUJILLO	2	S/.	110.00	S/. 220.00
	4	MATRÍCULA AREQUIPA	2	S/.	50.00	S/. 100.00
	5	MATRÍCULA CUSCO	2	S/.	100.00	S/. 200.00
	6	MATRÍCULA CHICLAYO	1	S/.	120.00	S/. 120.00
	7	MATRÍCULA CHICLAYO	1	S/.	130.00	S/. 130.00
	8	PENSIONES LIMA DISEÑO INTERIORES	10	S/.	390.00	S/. 3,900.00
	9	PENSIONES LIMA EDIFICACIONES	10	S/.	365.00	S/. 3,650.00
(S)	10	PENSIONES LIMA GEOMATICA	10	S/.	400.00	S/. 4,000.00
CNO	2\11	PENSIONES PIURA COMPUTACIÓN E INFORMAT	10	S/.	190.00	S/. 1,900.00
	ട്ടി 12	PENSIONES PIURA EDIFICACIONES	10	S/.	190.00	S/. 1,900.00
.2	/13	PENSIONES TRUJILLO DISEÑO INTERIORES	10	S/.	220.00	S/. 2,200.00
	14	PENSIONES TRUJILLO EDIFICACIONES	10	S/.	230.00	S/. 2,300.00
	15	PENSIONES TRUJILLO COMPUTACIÓN E INFORM	10	S/.	210.00	S/. 2,100.00
6/senpues/	16	PENSIONES AREQUIPA DISEÑO INTERIORES	10	S/.	230.00	S/. 2,300.00
	17	PENSIONES AREQUIPA EDIFICACIONES	10	S/.	250.00	S/. 2,500.00
	18	PENSIONES CUSCO DISEÑO INTERIORES	10	S/.	240.00	S/. 2,400.00
	19	PENSIONES CUSCO EDIFICACIONES	10	S/.	240.00	S/. 2,400.00
188	20	PENSIONES CHICLAYO DISEÑO INTERIORES	10	S/.	200.00	S/. 2,000.00
)	21	PENSIONES CHICLAYO EDIFICACIONES	10	S/.	200.00	S/. 2,000.00



PERÚ

ANEXO 1 CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS (POR BECARIO)

ADENDA

Nº 002

CONVENIO ENTIDAL

IESTP SENCICO

C. MODALIDA:

ORDINARIA - CICLO REGULAR

PERIODO :

2013

SERVICIOS ACADÉMICOS

No		Nº CUOTAS	Z	OTO	TOTAL
1	INSCRIPCIÓN LIMA	1	S/.	100.00	S/. 100.00
2	INSCRIPCIÓN PIURA	1	S/.	50.00	S/. 50.00
3	INSCRIPCIÓN TRUJILLO	1	S/.	50.00	S/. 50.00
4	INSCRIPCIÓN AREQUIPA	1	S/.	50.00	S/. 50.00
5	INSCRIPCIÓN CUSCO	1	S/.	100.00	S/. 100.00
6	INSCRIPCIÓN CHICLAYO	1	S/.	100.00	S/. 100.00
7	MATRÍCULA LIMA	2	S/.	100.00	S/. 200.00
8	MATRÍCULA PIURA	2	S/.	70.00	S/. 140.00
9	MATRÍCULA TRUJILLO	2	S/.	110.00	S/. 220.00
10	MATRÍCULA AREQUIPA	2	S/.	50.00	S/. 100.00
11	MATRÍCULA CUSCO	2	S/.	100.00	S/. 200.00
12	MATRÍCULA CHICLAYO	2	S/.	120.00	S/. 240.00
13	PENSIONES LIMA DISEÑO INTERIORES	10	S/.	390.00	S/. 3,900.00
14	PENSIONES LIMA EDIFICACIONES	10	S/.	365.00	S/. 3,650.00
15	PENSIONES LIMA GEOMATICA	10	S/.	400.00	S/. 4,000.00
16	PENSIONES PIURA COMPUTACIÓN E INFORMAT	10	S/.	190.00	S/. 1,900.00
17	PENSIONES PIURA EDIFICACIONES	10	S/.	190.00	S/. 1,900.00
18	PENSIONES TRUJILLO DISEÑO INTERIORES	10	S/.	220.00	S/. 2,200.00
19	PENSIONES TRUJILLO EDIFICACIONES	10	S/.	230.00	S/. 2,300.00
20	PENSIONES TRUJILLO COMPUTACIÓN E INFORM	10	S/.	210.00	S/. 2,100.00
21	PENSIONES AREQUIPA DISEÑO INTERIORES	10	S/.	230.00	S/. 2,300.00
00 22	PENSIONES AREQUIPA EDIFICACIONES	10	S/.	250.00	S/. 2,500.00
6 F233	PENSIONES CUSCO DISEÑO INTERIORES	10	S/.	240.00	S/. 2,400.00
112CH	PENSIONES CUSCO EDIFICACIONES	10	S/.	240.00	S/. 2,400.00
25	PENSIONES CHICLAYO DISEÑO INTERIORES	10	S/.	200.00	S/. 2,000.00
26	PENSIONES CHICLAYO EDIFICACIONES	10	S/.	200.00	S/. 2,000.00

(*) Costo semestral

OTROS SERVICIOS RELACIONADOS

THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IN COLUMN TO THE PERSON NAMED IN					
Nº	CONCEPTO	Nº CUOTAS	M	ONTO	TOTAL
1	CARNÉ UNIVERSITARIO (*)	1	S/.	12.32	S/. 12.32
2	KIT DE SEGURIDAD DISEÑO DE INTERIORES (*)	1	S/.	250.50	S/. 250.50
3	KIT DE SEGURIDAD EDIFICACIONES (*)	1	S/.	200.50	S/. 200.50
4	KIT DE SEGURIDAD GEOMÁTICA (*)	1	S/.	200.50	S/. 200.50

^(*) Costo anual

Nota 1: El Kit de Seguridad contiene: Casco, lentes, zapatos, respirador, chaleco, guantes y tapón de oido. El kit de Diseño de Inter Nota 2: UN CICLO CORRESPONDE A UN SEMESTRE ACADÉMICO





